



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Noviembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía del CENTRO METROPOLITANO PROPIEDAD HORIZONTAL, Nit. 800.058.267-1, contra JULIO CESAR SABOGAL QUINTERO CC. 7.684.187 y JAIME ARTURO HERRERA AFANADOR CC. 19.457.278. Radicación 41001-41-89-004-2021-00960-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por el CENTRO METROPOLITANO PROPIEDAD HORIZONTAL, Representado legalmente por la señora Adriana Stella David Rodríguez, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra JULIO CESAR SABOGAL QUINTERO y JAIME ARTURO HERRERA AFANADOR, se aprecia que adolece del siguiente defecto:

1. Dentro de los hechos de la demanda se indica que los demandados se encuentran en mora en el pago de administración desde el mes de mayo de 2021, pero solo se pretende ejecutar una cuota de administración, esto es, la de mayo de 2021, por lo tanto, debe ser aclarado.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por el CENTRO METROPOLITANO PROPIEDAD HORIZONTAL, Representado legalmente por la señora Adriana Stella David Rodríguez, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra JULIO CESAR SABOGAL QUINTERO y JAIME ARTURO HERRERA AFANADOR.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: RECONOCER personería al doctor JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS, conforme al poder conferido y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE;

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

Karol.